

DIRECCIÓN JURÍDICA.
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

APRUEBA Y OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN ACTIVIDAD "Vallenar: turismo, cultura y raíces en el mes aniversario", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL INCISO CUARTO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 19.925, SOBRE EXPIENDO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

VISTOS:

1. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
2. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
3. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
5. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
6. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
7. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
8. Oficio de Contraloría General de la República N.º E78625, de fecha 14 de mayo de 2025, atiende consulta en relación con la autorización especial transitoria del inciso cuarto del artículo 19 de la Ley N.º 19.925;
9. Solicitud para realizar actos públicos, de fecha 29/08/2025, N.º AP6050000247, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
10. Dictamen de Contraloría General de la República N.º E510609, de fecha 09 de julio del 2024;
11. Programación Específica "Rock & Raíces: Despierta el desierto del Valle del Huasco" de la Dirección de Desarrollo Comunitarios y departamento de Fomento Productivo;
12. Decreto Exento N.º 4098, de fecha 16 de septiembre de 2025, aprueba programación específica actividad "Rock & Raíces Despierta el Desierto del Valle de Huasco";
13. Resolución Exenta N.º 428, de fecha 03 de septiembre de 2025, de la Delegación Presidencial Provincial de Huasco, que autoriza reunión en lugar que indica;
14. Certificado N.º DAF-C03739, de fecha 11 de septiembre de 2025, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para programación específica "Rock y Raíces Despierta el Desierto del Valle del Huasco";
15. Oficio N.º 26641, de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Atacama, sobre prohibición de circulación de vehículos en los términos que ahí se indican;
16. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
17. Las facultades conferidas por DFL 1 del Ministerio Del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente aquellas atribuciones que velan por las actividades que promuevan el desarrollo local y cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la llegada de la primavera transforma nuestro territorio en un escenario vivo de colores, aromas y biodiversidad, atrayendo visitantes y proyectando la identidad local hacia el turismo sustentable.
2. En tanto, y sumado a lo precedente, el fenómeno del Desierto Florido, manifestación natural singular pero extraordinaria que acontece en nuestra región, representa una oportunidad única para demostrar nuestra riqueza paisajista, productiva y cultural del Valle del Huasco. En ese marco, la Municipalidad de Vallenar llevará a cabo la actividad denominada **"Vallenar: turismo, cultura y raíces en el mes aniversario"**, que procura dar visibilidad a los oficios tradicionales, el patrimonio gastronómico y los productos con identidad territorial del valle, potenciando la economía, creatividad y orgullo local. Todo lo cual generar un espacio de encuentro artístico, comunitario y turístico.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

3. Que, por lo anterior, y a fin de promover los productos locales con denominación de origen y sello territorial, tales como el pajarete, pisco, vinos, cervezas artesanales, entre otros, se otorgará
4. permiso especial de carácter transitorio para su venta y consumo en la referida actividad, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° de la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
5. El permiso recién aludido, **faculta a los municipios, para que, en los lugares de uso público y otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. Debiendo cobrarse a los beneficiarios de tales servicios el derecho que se estime conveniente.**
6. Que, en virtud de todo lo expuesto precedentemente, me permito resolver lo que sigue:

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE Y OTORGUESE, Permiso especial de carácter transitorio para la venta y consumo de alcohol** en la actividad denominada **"Vallenar: turismo, cultura y raíces en el mes aniversario"**, a realizarse el día sábado 04 del presente mes, en el Parque de Quinta Valle de la comuna, a partir de las 13:00 hasta las 20:00 hora. De acuerdo y conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° de la Ley N. ° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
2. **INFÓRMESE Y REMÍTASE**, por la Dirección de Desarrollo comunitario y/o Fomento Productivo, el presente decreto a las siguientes unidades municipales: Seguridad Comunal, Rentas Municipales, Inspección y Cobranza y Turismo. Debiendo efectuar, asimismo, todas aquellas comunicaciones que estime y considere necesarias para el debido resguardo y seguridad de todas y todos los participantes de la actividad.
3. **COORDÍNESE Y NOTIFÍQUESE**, por la unidad municipal competente, la presente resolución a **CARABINEROS DE CHILE** para que implemente las medidas relativas, tanto, a la seguridad vial, como, la seguridad de todas y todos los habitantes de la comuna que acudan y participen de la actividad.
4. **TÓMESE**, debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden del Sr. Alcalde Firma.

GACR /afre



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 02/10/2025 11:57:03 -0300



Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Administración Municipal; DIDECO, Fomento Productivo, Dpto. De Rentas; Seguridad Comunal; Inspección y Cobranza; Control Interno; Oficina de Partes IMV; archivo. -



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
ygd820251001-67993

¡Vallenar Vive Mejor!